

Año XCIX
Martes
24 de Diciembre de 2024

BOCCE
Nº6.472
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 961.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución del “Servicio de limpieza de las instalaciones del Complejo Deportivo Guillermo Molina, Rocódromo y Centro Ecuestre”. **Pag. 3397**
- 963.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “Real Deportivo Ceuta” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 3400**
- 967.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “Asociación de Pool de Ceuta” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 3401**
- 968.-** Aprobación definitiva y texto íntegro del Reglamento del Sistema Interno de Información de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 3402**
- 969.-** Extracto de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se aprueba la 4^a convocatoria de las ayudas para “Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores”, en el marco del Programa FEDER Ceuta 2021-2027. **Pag. 3409**
- 970.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba el nuevo Calendario de Vacunaciones (a lo largo de toda la vida) para Ceuta, en el año 2025. **Pag. 3412**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 960.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado 436/2024, interpuesto por D^a. Isabel Miludi del Campo. **Pag. 3415**
- 962.-** PROCESA.-Resolución definitiva del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a las solicitudes presentadas con cargo al Plan de Formación Turística de personas residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14, Inversión 3. **Pag. 3416**
- 964.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la renuncia del puesto F-29 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pag. 3429**

Año XCIX
Martes
24 de Diciembre de 2024

BOCCE
Nº6.472
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

965.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la renuncia del puesto nº 2 del Mercado de Terrones, quedando el mismo vacante.

Pag. 3430

966.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la renuncia del puesto nº 12 del Mercado de Real 90, quedando el mismo vacante.

Pag. 3431

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

961.-**ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE"**.

Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por el Técnico Deportivo del Instituto Ceutí de Deportes, Juan Ramón Oliva Chávez, de fecha 11 de Diciembre de los corrientes.

El plazo de esta prestación se estima en 6 MESES a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto.
- Resumen General.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.
- Memoria Justificativa
- Propuesta o documento de encargo.
- Informe Jurídico.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **180.280,07€ (Ciento ochenta mil doscientos ochenta euros con siete céntimos)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, con número de documento 820224000003336.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en los **Anexo I y II** que se adjunta al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

"El artículo 32 de la LCSP," Encargos a medios propios personificados", establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de limpieza, a un "ente instrumental", en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una "compensación tarifaria".

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el "ente instrumental", siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, "obligatoriedad" y "pago de los costes del servicio prestado", añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo,

que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES: COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA, ROCÓDROMO Y CENTRO ECUESTRE**” a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A28476208, por un importe de **180.280,07€ (Ciento ochenta mil doscientos ochenta euros con siete céntimos)**, en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 30 de Junio del 2025 (6 MESES), con posibilidad de prórroga de otros 6 meses más, y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (dealzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 17/12/2024

963.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “Real Deportivo Ceuta”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 11 de diciembre de 2024, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus “Normas de Funcionamiento Interno”, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplan con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “**Real Deportivo Ceuta**” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **416-381**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 17/12/2024

967.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “Asociación de Pool de Ceuta”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 13 de diciembre de 2024, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus Normas de Funcionamiento Interno, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplan con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “Asociación de Pool de Ceuta” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **416-381**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 19/12/2024

968.- REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento del Sistema Interno de Información de la Ciudad de Ceuta. El expediente ha estado sometido a exposición pública durante un período de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias.

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de 2 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve la aprobación definitiva del Reglamento, cuyo texto se inserta a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Contra la aprobación de esta norma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.b), 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA

ANEXO

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La protección de los informantes que, con sus denuncias, pudieran alertar sobre determinadas infracciones jurídicas en el seno de las organizaciones, también dentro del sector público, es uno de los claros objetivos que trajo consigo la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, como señala el Preámbulo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En consonancia con dicha protección a los informantes, se erige en pilar fundamental, tanto de la Directiva como de la Ley, el establecimiento de normas mínimas de los canales de información llamados a recibir las denuncias de trabajadores y otros sujetos vinculados.

Precisamente por lo anterior, la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, impone a las Administraciones públicas la necesidad de implantar un sistema interno de información tras la entrada en vigor de dicha Ley.

En el seno de la Administración de la Ciudad de Ceuta, conforme dispone el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, es el Pleno de la Asamblea el órgano competente para el ejercicio de la potestad normativa consistente en la aprobación del presente Reglamento, mientras que corresponde al Consejo de Gobierno, como órgano que ostenta la potestad ejecutiva y las funciones administrativas, la implantación del sistema interno de información, así como la designación del responsable del sistema. Esta distinción entre las potestades reglamentaria y ejecutiva es consistente con lo dispuesto en el Plan de prevención de riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que señala la competencia del Consejo de Gobierno para la dirección política de compromiso con la integridad institucional. Precisamente, en el mismo Plan de prevención ya se hace referencia a la implantación de un canal de comunicación y denuncia interno, al amparo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. Es justamente en el señalado Plan en el que se dispone que la Consejería competente en Hacienda vele por el respeto de las medidas antifraude establecidas, así como por la coordinación, canalización, centralización e implantación de los procesos necesarios, en el contexto de la cultura de la integridad y la prevención de la lucha contra el fraude.

II

A su vez, este sistema interno de información debe observar las siguientes reglas que le impone el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: permitir comunicar información sobre las infracciones previstas en la Ley; estar bien diseñado, establecido y gestionado de forma segura; hacer efectiva la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos; integrar los distintos canales internos de información que pudieran existir; garantizar que las informaciones presentadas se tramiten de manera efectiva; ser independiente y aparecer diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades; dotarse de un responsable del sistema; contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales del sistema interno de información; fijar un procedimiento de gestión y establecer las garantías para la protección de los informantes.

III

En cuanto a la gestión del sistema interno de información, entendida como la gestión de la recepción de informaciones, el artículo 6 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, permite, de manera alternativa, que se lleve a cabo interna o externamente. En el presente Reglamento, la Ciudad de Ceuta asume la gestión directa del sistema de información, que queda encomendada a la Consejería con competencias en materia de Administración digital, que en la actualidad ostenta la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

IV

Por razones de simplificación administrativa, racionalización de los servicios, necesidad, eficacia y eficiencia, se hace aconsejable integrar, como único canal

interno de información, el canal de la Ciudad dentro de su sistema interno de información, de forma que exista un solo sistema y un solo canal para la recepción de las informaciones por posible vulneración normativa. Adicionalmente, se contempla la posibilidad de compartir el sistema interno de información y el canal a este vinculado con todas las entidades pertenecientes al sector público institucional de la Ciudad de Ceuta que cuenten con menos de cincuenta empleados públicos. Este canal permitirá la realización de comunicaciones únicamente por escrito, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, de manera anónima o identificada. No obstante, también será posible, previa solicitud por escrito a través de los mismos medios electrónicos, que la comunicación se realice mediante una reunión presencial grabada, en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la solicitud escrita.

V

En cuanto al responsable del sistema, el Consejo de Gobierno será competente para su designación. Dentro de las posibilidades que confiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entre la designación de una persona física o un órgano colegiado, se ha optado por un órgano colegiado responsable. La designación deberá recaer en funcionarios de carrera del grupo A de la Ciudad, o bien en personas titulares de órganos directivos de la Ciudad. Sus miembros serán libremente designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de Administración digital.

VI

En lo relativo al establecimiento del procedimiento de gestión de informaciones, el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, fija el siguiente contenido mínimo: identificación del canal o canales asociados; inclusión de los canales externos de información; envío de acuse de recibo en siete días naturales desde la recepción de la información; determinación del plazo máximo de respuesta; previsión de comunicación con la persona informante; derecho de información de la persona afectada, así como derecho a ser oída en el procedimiento; garantía de confidencialidad; presunción de inocencia y respeto del honor de la persona afectada; protección de datos de acuerdo con el Título VI de la Ley; y remisión de las actuales al Ministerio Fiscal si se apreciaran indicios de delito, o a la Fiscalía Europea, si los hechos afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea.

Adicionalmente, y de conformidad con el Título IV de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se impone a las Administraciones públicas y demás sujetos obligados por esta Ley el deber de proporcionar información adecuada, clara y fácilmente accesible sobre el uso y la gestión del canal interno de información implantado.

También deberá existir un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas tramitadas con motivo de dichas informaciones, dentro del canal interno de información.

Por último, el Título VII de la Ley establece medidas de protección, incluyendo la prohibición de represalias y medidas de apoyo a los informantes. En el ámbito territorial de Ceuta, estas medidas deberán ser prestadas por la Consejería con competencias en materia de Administración digital.

VII

En cuanto al canal externo de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, su disposición adicional segunda habilita la atribución de la competencia de dicho canal, para el ámbito de la Ciudad de Ceuta, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., previa suscripción del correspondiente convenio, o bien la asumir directamente la competencia por la propia Ciudad. En atención a la experiencia de otros traslados de la competencia, en ámbitos como las reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se hace aconsejable trasladar la competencia relativa al canal externo de información a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

VIII

Este Reglamento se compone de doce artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales

El contenido de este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, resulta conveniente la presente regulación, que es la mínima imprescindible para dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. No se aprecia que existan otros medios alternativos para dar por cumplida dicha disposición, por lo que se observa adecuadamente el principio de proporcionalidad. En lo relativo al principio de seguridad jurídica, la iniciativa es coherente y respetuosa con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, se han seguido las reglas de tramitación que imponen tanto el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Ceuta como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que respecta al principio de eficiencia, la presente regulación no impone cargas administrativas excesivas ni afecta a la gestión de los recursos públicos.

IX

El artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, como competencia exclusiva de la Ciudad, la relativa a la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 21.1.20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Ciudad de Ceuta.

X

El Pleno de la Asamblea de Ceuta es competente para la aprobación de este Reglamento. El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye al Pleno de la Asamblea de Ceuta el ejercicio de la potestad normativa atribuida a la Ciudad, mientras que, según el artículo 12.2. de la misma norma, el Pleno de la Asamblea ostenta también las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley reguladora de las bases del régimen local, correspondan al Pleno de los Ayuntamientos. Es este el presente caso, pues el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, residencia en el Pleno la aprobación de reglamentos municipales, en concordancia con el artículo 38.1 del Reglamento de la Asamblea de Ceuta.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento se aprueba al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Tiene como finalidad la implantación del sistema interno de información, con un único canal interno de información, en el ámbito de la Administración de la Ciudad de Ceuta, de gestión directa asumida por la propia Ciudad, y de posible uso compartido por las entidades del sector público institucional de la Ciudad que cuenten con menos de cincuenta empleados públicos y que así lo acordasen en el seno de sus máximos órganos de gobierno o administración.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

Con carácter general, el presente Reglamento protegerá a las personas físicas que informen sobre:

- a) Cualquier infracción del Derecho de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- b) Cualquier acción u omisión que puedan ser constitutivas de una infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave. En todo caso, aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.

La presente norma es aplicable a todas las personas que presten servicios a la Administración de la Ciudad de Ceuta, cualquiera que sea su relación jurídico laboral, incluso una vez finalizada dicha relación, que informen sobre cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento en el contexto de una relación laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, el resto de sujetos relacionados en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 4. Sistema interno de información.

1. Se establece el sistema interno de información de la Ciudad de Ceuta, asumiendo la responsabilidad de su implantación el Consejo de Gobierno, previa consulta con la representación legal de los empleados públicos. El Consejo de Gobierno será el responsable del tratamiento, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La gestión del sistema interno de información de la Ciudad de Ceuta será directamente asumida por la Ciudad, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración digital.
3. Se autoriza el uso compartido del sistema interno de información de la Ciudad de Ceuta para todas aquellas entidades pertenecientes a su sector público institucional que cuenten con personalidad jurídica propia y con menos de cincuenta trabajadores, previo acuerdo de dichas entidades por sus máximos órganos de gobierno o administración. En tal caso, deberá garantizarse la independencia de los sistemas y canales entre sí, de forma que sean diferenciables y no generen confusión a los ciudadanos.

Artículo 5. Canal interno de información.

El sistema interno de información contará con un único canal interno para la Administración de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 6. Principios generales del sistema interno de información y de defensa del informante.

De conformidad con el artículo 5.2.h) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se establecen los siguientes principios generales en materia del sistema interno de información y de defensa del informante, los cuales deberán estar adecuadamente publicitados en la Administración de la Ciudad de Ceuta.

- Principio de buena fe. Las personas que informen deberán actuar guiadas por la buena fe, sin realizar acusaciones falsas a través de este medio. El personal que deliberadamente haga declaraciones falsas, engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
- Principio de prohibición de represalias contra la persona denunciante. La Ciudad de Ceuta adoptará las medidas necesarias para prohibir todas las formas de represalias contra las personas denunciadas, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que estén prohibidos por ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren desventajas particulares con respecto a otra en el contexto laboral o profesional.

A título meramente enunciativo, a estos efectos se consideran represalias:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación funcionarial, estatutaria o laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, trato desfavorable o injusto.

Los actos administrativos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de esta ley, serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios al perjudicado.

Los informantes o denunciados no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso de la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya delito.

- Principio de confidencialidad. La Ciudad de Ceuta adoptará las medidas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada, en las comunicaciones del canal de información. La identidad de la persona que informa será confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceros ni, por tanto, a la persona denunciada.

Sin perjuicio de lo anterior y en el marco de la normativa vigente, los datos de la persona que informa y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los juzgados o tribunales, al Ministerio Fiscal, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y al resto de autoridades competentes, cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las comunicaciones formuladas.

- Principio de presunción de inocencia y de defensa. La Ciudad de Ceuta velará por los derechos de presunción de inocencia y de defensa, garantizando en todo momento los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualquier acusación que se dirija contra ella con las máximas garantías legales.
- Principio de legalidad. La Ciudad de Ceuta velará por el respeto y cumplimiento de las normas establecidas.
- Principio de objetividad. La Ciudad de Ceuta garantizará un análisis exhaustivo y completo de los hechos y circunstancias que hayan sido comunicadas a través del Canal, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en las actuaciones.

Artículo 7. Responsable del sistema interno de información.

1. El responsable del sistema interno de información será un órgano colegiado, integrado por un número de miembros libremente determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno, no inferior a tres, a propuesta de la Consejería con com-

petencias en materia de Administración digital. Quedará integrado en dicha Consejería, a la que se adscribirá.

2. La designación deberá recaer en funcionarios de carrera del grupo A de la Ciudad, o bien en personas titulares de un órgano directivo de la Ciudad.
3. El órgano colegiado contará con un Presidente. Asimismo, contará con un Secretario de entre sus miembros. Ambos serán designados expresamente de conformidad con el apartado primero de este artículo.
4. La designación y los cambios de las personas integrantes de este órgano colegiado serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., en el plazo de diez días hábiles siguientes a su acaecimiento, debiendo especificarse, en el caso del cambio de persona designada, las razones que lo han motivado.
5. El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la Ciudad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su mandato. La adscripción de sus miembros será la que les corresponda por su condición de funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o de titulares de un órgano directivo.
6. El órgano colegiado delegará en sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de sus expedientes, como señala el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
7. Serán de aplicación al responsable del sistema las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los órganos colegiados y a las reglas de abstención y recusación.

Artículo 8. Procedimiento de gestión de las comunicaciones presentadas en el sistema interno de información.

1. El procedimiento deberá observar el contenido mínimo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. De manera especial, se atenderá a los principios de confidencialidad, protección de datos, secreto de las comunicaciones, seguridad, durabilidad, accesibilidad y presunción de inocencia. Los medios electrónicos habilitados al efecto por la Ciudad de Ceuta proporcionarán información adecuada, clara y accesible sobre el uso del canal interno de información y de sus principios orientadores. Esta información deberá constar en la página web institucional de la Ciudad, en una sección separada y fácilmente identificable.
2. La comunicación de informaciones se realizará de manera general por escrito, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Ciudad de Ceuta, dentro de un único canal interno de información que integra en el sistema interno de información, en los términos del artículo 5. La comunicación podrá realizarse de forma anónima; en caso contrario, se garantizará la reserva de identidad del informante, de forma que únicamente sea conocida por el responsable del canal interno de información.
3. En los medios electrónicos habilitados para alojar el canal interno de información se hará saber de la existencia del canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
4. A solicitud del informante presentada por escrito, la comunicación de informaciones se podrá realizar presencialmente, mediante reunión que deberá celebrarse en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde que se produzca la presentación de dicha solicitud. En tal caso, la reunión presencial deberá grabarse en un formato seguro, duradero y accesible, o alternativamente transcribirse, de manera completa y exacta, con la finalidad de que el informante pueda firmar la transcripción que acepte como fidedigna de su declaración, una vez comprobada por el mismo. En caso de que la conversación llegare a grabarse, se advertirá de tal extremo al informante, al que le asistirán los derechos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Deberá enviarse al informante un acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales a contar desde la recepción de la comunicación. Igualmente, deberá informarse de la existencia de una denuncia a la persona afectada por la información en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde que hubiera transcurrido el plazo para remitir acuse de recibo al informante.
6. En el plazo de un mes desde que se hubiera registrado la comunicación del informante por medios electrónicos, o desde que se hubiera celebrado la reunión presencial por este solicitada, el responsable del canal interno de información deberá pronunciarse sobre la admisión a trámite de la comunicación, pudiendo inadmitirla, admitirla, remitirla al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea en caso de indicios de delito, o remitirla al organismo que se considere competente para su tramitación.
7. La comunicación se inadmitirá cuando concurren los supuestos del artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
8. En caso de que el responsable admita a trámite la comunicación, lo notificará al informante en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado expresamente a recibir comunicaciones. En el mismo plazo se notificará a la persona afectada por la información, a la vez que se le concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones por escrito.
9. Si así lo considerara conveniente el responsable del canal interno de información, podrá concertar una entrevista personal con la persona afectada por la información, a fin de que pueda exponer su versión de los hechos. La entrevista personal deberá grabarse, o alternativamente transcribirse, en los términos del apartado 4 de este artículo.

10. Concluidas las actuaciones de investigación por el responsable del canal interno de información, este emitirá un informe en el que exponga los hechos, las actuaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas, con pronunciamiento expreso sobre si debe procederse al archivo del expediente, su remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, o el traslado a la autoridad competente, dentro o fuera de la misma Administración, a los efectos de la incoación del procedimiento sancionador, disciplinario u otro que pudiera corresponder.
11. Las actuaciones de investigación del responsable del canal no podrán exceder de los tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o de los tres meses a contar desde el transcurso del plazo de siete días naturales mencionado en el apartado 5 de este artículo, si no se remitió un acuse de recibo al informante. Se podrá ampliar el plazo con anterioridad a su vencimiento, en caso de especial complejidad, por tres meses adicionales.
12. La comunicación de informaciones no permite por sí sola que el informante adquiera la condición de interesado.

Artículo 9. Registro de informaciones.

La Ciudad de Ceuta llevará un libro-registro en formato electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas tramitadas. Este registro no será público y solo podrá accederse al mismo con autorización judicial. Los datos del libro-registro se conservarán por el tiempo estrictamente necesario, en los términos del artículo 26.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 10. Medidas de protección de las personas informantes.

Para la protección de las personas informantes será de íntegra aplicación el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 11. Derechos de la persona denunciada.

La persona denunciada tiene los siguientes derechos, sin perjuicio de los que pueda reconocerle el resto del ordenamiento jurídico:

- Derecho a conocer la existencia de la denuncia. El responsable del canal interno de información de la Ciudad de Ceuta informará de la existencia de una denuncia a la persona denunciada en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde que hubiera transcurrido el plazo para remitir acuse de recibo de la comunicación de los hechos denunciados, salvo que, de manera motivada y proporcionada, el responsable del canal considere más conveniente mantener el secreto en beneficio de la comprobación de los hechos.
- Derecho a la máxima reserva y discreción en las tareas de comprobación de los hechos y, en general, en toda la gestión de la información.
- Derecho a que no se formule ninguna recomendación, ni se emitan conclusiones que, de forma directa o indirecta, contengan referencias nominales mientras no hayan tenido oportunidad real de conocer los hechos comunicados y dejar constancia de su opinión.
- Derecho a que se mantenga la reserva de la información denunciada hasta que se aprecie un principio de verosimilitud por parte del responsable del canal.
- Derecho a presentar alegaciones por escrito y a ser oído en la tramitación de las denuncias.

Artículo 12. Canal externo de información.

La Ciudad de Ceuta hará uso de la facultad prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para atribuir la competencia del canal externo de información a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Disposición transitoria única. Relaciones con la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

El plazo para las notificaciones de la designación del responsable del sistema interno de información al que se refiere el artículo 7.3 de este Reglamento comenzará a contarse a partir de la entrada en funcionamiento de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Solo podrá hacerse uso de la previsión contenida en el artículo 12 de este Reglamento una vez la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. entre en funcionamiento.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Asimismo, se encomienda a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución y desarrollo del presente Reglamento; de manera especial, en lo relativo a la implantación del sistema interno de información y su canal.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 18 de diciembre de 2024

La Oficial Mayor,
M^a. Dolores Pastilla Gómez

El Presidente,
Juan Jesús Vivas Lara

969.- TituloES: EXTRACTO de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la cuarta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del programa FEDER Ceuta 2021-2027

TextoES: BDNS(Identif.):804100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804100>)

EXTRACTO de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la cuarta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del programa FEDER Ceuta 2021-2027, objetivo político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3.”

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 804100

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las específicas de aplicación.

SEGUNDO: FINALIDAD

Programa de ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- 1.- Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.**
- 2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.**

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.
- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.
- En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE número 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en la cuarta convocatoria 2024 del mencionado Programa, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIEN-TOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Tendrán la consideración de subvencionables las inversiones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables las inversiones comenzadas con anterioridad a la misma.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIEN-TOS MIL EUROS (500.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIEN-TOS MIL EUROS (200.000 €).
- 4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- 5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvencio-nes, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agota-do en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.
- 6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecu-ción.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de sub-vención.

Para la determinación del coste total subvencionable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases regulado-ras y convocatorias de la subvención, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.
El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecu-ción.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su prelación.

- a) Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables.
- b) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 30% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
 - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (6%)
 - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (6%)
 - Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular. (6%)
 - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (6%)
 - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos. (6%)
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de los dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20 %	20 %
Sector de actividad	30 %	30 %
Costes indirectos del proyecto	5 %	5 %
Porcentaje máximo ayuda	50 %	40 %

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuenta la cuarta convocatoria con los siguientes períodos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Ceuta

Fecha de la Firma: 2024-12-19

Firmante: Kissy Chandiramany Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

970.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba el nuevo Calendario de vacunación a lo largo de toda la vida para Ceuta en el año 2025.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6306, de fecha 23 de mayo de 2023, se publica Calendario de Vacunación pediátrica y adulto de la Ciudad de Ceuta, actualmente en vigor.

Queda incorporado al expediente informe del Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, de fecha 28 de noviembre de 2024, justificativo de cambios tanto de inclusiones como modificación en el denominado calendario a lo largo de toda la vida para el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, y que a modo de resumen supone los siguientes cambios:

- Vacunación frente al rotavirus en los lactantes pequeños.
- Simplificación de la pauta vacúnale frente al VPH.
- Vacunación frente a neisseria meningitis a 4 y 12 meses y 12 años.
- Inmunización frente a virus respiratorio sincitial

Las pautas de vacunación en función de la vacuna correspondiente se incluyen en el Calendario Vacúnale que consta en anexo del informe del Jefe de Servicio de prevención y Promoción de la Salud.

Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: a: La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado j): “Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria”.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1 que “Son titulares de derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional”.

Asimismo en el artículo 6 se dispone como actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas.

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, cuyo art 19 establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias: c) Impulsarán otras acciones de prevención primaria, como la vacunación, que se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud conforme al acuerdo de la Comisión de Salud Pública de 15 de febrero de 2024 que aprobó los documentos técnicos del “Calendario de vacunación común a lo largo de toda la vida para 2024”.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, y conforme al nombramiento de D^a. NABILA BENZINA PAVÓN, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, y en ejercicio de la competencia en materia de sanidad, salud pública e higiene.

HE RESUELTO:

Primero.- Apruébese nuevo Calendario de vacunación a lo largo de toda la vida para Ceuta en el año 2025.

Segundo.- Publicar en el B.O.C.CE tanto el texto del Decreto como la tabla del calendario para conocimiento de toda la población tanto usuarios/ciudadanos como profesionales sanitarios de centros privados y públicos que desarrollen su actividad en Ceuta.

Tercero.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 19/12/2024



CALENDARIO COMUN DE VACUNACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. CEUTA. AÑO 2025

EDAD / VACUNAS	PRENATAL	0 MESES	2 MESES	4 MESES	6 MESES	11 MESES	12 MESES	15 MESES	24 MESES	3 AÑOS	6 AÑOS	12 AÑOS	14 AÑOS	15-18 AÑOS	19-64 AÑOS	>65 AÑOS
Poliomielitis		VPI ⁽¹⁾	VPI ⁽¹⁾	VPI ⁽¹⁾		VPI ⁽¹⁾					VPI ⁽²⁾					
Difteria-tétanos-tosferina	dTpa ⁽³⁾	DTPa ⁽¹⁾	DTPa ⁽¹⁾	DTPa ⁽¹⁾		DTPa ⁽¹⁾					DTPa ⁽²⁾ / dTpa ⁽³⁾		Td ⁽³⁾	Td ⁽³⁾		Td ⁽³⁾
Haemophilus influenzae B		Hib ⁽¹⁾	Hib ⁽¹⁾	Hib ⁽¹⁾		Hib ⁽¹⁾										
Sarampión, Rubéola-Parotiditis							TV			TV						
Hepatitis B		HB ⁽⁵⁾	HB ⁽¹⁾	HB ⁽¹⁾	HB ⁽¹⁾	HB ⁽¹⁾			HB ⁽⁵⁾							
Enfermedad meningocócica			MenB ⁽⁶⁾	MenB ⁽⁶⁾ Men ACWY			MenB ⁽⁶⁾ Men ACWY									
Varicela								VVZ		VVZ		VVZ ⁽⁷⁾				
Virus del Papiloma Humano												VPH ⁽⁸⁾	VPH ⁽⁸⁾			
Enfermedad Neumocócica			VNC ⁽⁹⁾	VNC ⁽⁹⁾	VNC ⁽⁹⁾	VNC ⁽⁹⁾	VNC ⁽⁹⁾									VNC ⁽⁹⁾
Hepatitis A								HA								
Virus Herpes Zoster								HA	HA							HZ ⁽¹⁰⁾
Gripe	Gripe ⁽¹¹⁾															Gripe anual ⁽¹¹⁾
Rotavirus																
Covid-19 ⁽¹²⁾	COVID															
VRS ⁽¹³⁾			VRS													COVID

(1).- En forma de **vacuna Hexavalente** (VPI, DTPa, Hib, y HB)
 (2).- A los 6 años se administrará la vacuna combinada DTPa/VPI a los menores ya vacunados a los 2, 4 y 11 meses
 (3).- Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán una dosis de dTpa sin VPI a los 6 años.
 - Una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, preferentemente en las semanas 27 o 28.
 - En personas adultas. Vacunar o completar vacunación con vacuna Td en caso de no tener administradas 5 dosis durante la infancia y adolescencia.
 (4).- Se recomienda la vacunación en personas sin vacunación documentada nacidas en España a partir de 1970. En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV. Está contraindicada la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.
 (5).- Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.
 - Vacunación en adolescentes y jóvenes: En personas no vacunadas con anterioridad, hasta los 18 años de edad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.
 (6).- Enfermedad Meningocócica. - Vacunación a los 2, 4 y 12 meses (MenB): A los 2 y 4 meses de edad es importante que la vacuna se administre en tiempo
 - Vacunación con serogrupos ACWY a los 2 y 4 meses y a los adolescentes de 12 años de edad. Se continuará la captación para vacunación de Men ACWY a los nacidos en los años 2005, 2006 y 2007 que no hayan recibido dicha vacuna conjugada tetravalente. Se realizará de manera progresiva. La administración de la vacuna frente a la meningitis ACWY a los 4 y 12 meses se iniciará a partir del 15 de enero de 2025.

(7).- Varicela (VVZ): En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido una sola dosis con anterioridad. Está contraindicada la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.

(8).- Vacunación a los nacidos entre el 01/01 y 31/12 del año que cumplan 12 años de edad: Se administrará 1 dosis a niños y niñas. Se realizará por medio de Campaña escolar.

(9).- Vacunación frente al neumococo:

- En edad pediátrica: esta vacuna comenzará a indicarse a los nacidos a partir del 01-01-2025 con pauta 3+1 (2, 4, 6 y 11 meses)

Para aquellos lactantes nacidos ANTES del 01-01-2025, la vacunación con VNC20 se realizará conforme al siguiente esquema:

ANTECEDENTES DE VACUNACION	PAUTA
Ninguna dosis previa de VNC13	Pauta VNC20 4 dosis (2,4,6 y 11 meses)
1 dosis de VNC13 a los 2 meses	Pauta VNC20 3 dosis (4,6 y 11 meses)
2 dosis de VNC13 a los 2 y 4 meses	Pauta con VNC20 1 dosis (11 meses)

La vacuna VNC20 en edad pediátrica comenzará a administrarse a partir del 15-01-2025

- En edad adulta: Se recomienda la vacunación frente a neumococo a partir de los 65 años.

(10).- Se captará, progresivamente a las cohortes con edades comprendidas entre 65 y 80 años de edad (nacidos entre 1945 y 1960). Se administrarán 2 dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas

(11).- **Prenatal**: En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.

-**Vacunación en la infancia (6 a 59 meses)**: Se recomienda la vacunación con 1 dosis en la temporada estacional de gripe en población sana.

-**Vacunación en mayores**: Se recomienda la vacunación con una dosis durante **la campaña anual** a las personas mayores, preferentemente a partir de los 60 años de edad y en convivientes/personas adultas que cuidan a personas de riesgo. **Se recomienda la vacunación de personas con menos de 60 años de edad que presentan un alto riesgo de complicaciones derivadas de la gripe.**

(12).- **Rotavirus**: esta vacuna comenzará a indicarse a los lactantes nacidos a partir del 01-01-2025. Se vacunará con la vacuna RV1 a los 2 y 4 meses.

(13).- **Inmunización en la infancia**: La inmunización pasiva con anticuerpo monoclonal se realizará antes del comienzo y durante cada temporada estacional de VRS en menores de 6 meses. Se administrará 1 dosis. Se recomienda la inmunización de todos los nacidos entre el 1 de abril del año de comienzo de la temporada y el 31 de marzo del año de fin de temporada.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**960.-****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 0000436/2024, interpuesto por Dña. Isabel Miludi del Campo, en expediente relativo a Indemnización de Daños y Perjuicios-Responsabilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/12/2024

962.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN EL BOCCE, DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024 SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN TURÍSTICA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 14. INVERSIÓN 3.

Es objeto de las bases reguladoras, el establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, **todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las presentes bases, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”)**.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2024.

Objetivos e Hitos:

Cumplir, ejecutar y realizar los trabajos necesarios para la consecución del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C14.I3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”, en el marco de la presente licitación.

Los objetivos CID (Council Implementing Decision) para esta actuación, acordados con la Comisión Europea, que contribuirán a alcanzar el objetivo global de la inversión, a través de la ejecución de este programa, contribuye al cumplimiento del objetivo 224, que es:

Indicador/es para su medición:

Tipo cuantitativo: Número: 400

Meta General España: Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberían haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

En Ceuta: al menos 50 beneficiarios.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico

ACCIÓN FORMATIVA

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Area Profesional: Turismo

Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.

Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

- *Código: UF0080 (del MF1074_3 Información Turística)*
Denominación: Organización del servicio de información turística local
N.º de horas: 90
- *Código: UF0082 (del MF1074_3 Información Turística)*
Denominación: Información y atención al visitante
N.º de horas: 30

- Código: MF1057_2
Denominación: Inglés profesional para turismo
N.º de horas: 90

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las tres acciones formativas descritas, es decir, 210 horas.

Las acciones formativas diseñadas para el desarrollo y mejora del conocimiento y las habilidades en lengua inglesa, de los colectivos destinatarios.

Los destinatarios de las ayudas deberán tener un nivel de formación demostrable mínimo de ESO.

El número máximo de alumnos que recibirán la formación ascenderá a 105, que serán divididos en grupos, siendo 15 el número máximo de alumnos por grupo.

La realización de las actividades formativas previstas en el presente pliego se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

ALUMNOS TOTALES	TURNOS O GRUPOS	TEMPORALIZACIÓN	ALUMNOS POR GRUPO
105	MAÑANA Y/O TARDE	6 SEMANAS 6 HORAS/DÍA	Max. 15

Serán gastos subvencionables las becas por participación y aprovechamiento en las acciones formativas.

CUANTÍA Y NÚMERO DE AYUDAS

Los/as destinatarios/as finales, durante el periodo de duración de las actuaciones formativas, podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 800 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, según lo establecido en la base 13 y de conformidad con lo siguiente: Al finalizar la formación el 100 %

CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

REQUISITOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGs).y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
 - c) Nivel educativo mínimo de ESO.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la finalización del proceso formativo. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

3. En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita participar con aprovechamiento en la acción formativa. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, para entender cumplido este requisito, deberá acreditar mediante informe médico la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa.

SOLICITUDES

Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna de las actuaciones de formación, a fin de acreditar la residencia en la ciudad de Ceuta.
- c) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar destinatario/a de ésta.
- d) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de educación mínima requeridos.
- e) Cualquier otro anexo y documento complementario que se requiera en cada convocatoria.

Así mismo, la solicitud deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes extremos, incorporados a estas bases:

- a) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe y, en su caso, la cuantía de las mismas.
- b) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

c) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

No obstante lo anterior:

- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.
- Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
- Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comenzó tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE, abarcando dicho plazo desde el 23 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1º. El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia no competitiva.
2. La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.
3. Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, mediante resolución teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Director General de Comercio, Turismo y Empleo, y será publicada en el BOCCE, además de comunicada de forma individual a los alumnos seleccionados.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- el órgano instructor, esto es, la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, con el apoyo técnico un técnico de la Sociedad para el Fomento PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano concedente será el Excmo. Señor Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 el técnico de PROCESA, emite un informe sobre las solicitudes admitidas y denegadas con cargo al programa formativo.

Seguidamente, con fecha 27 de noviembre de 2024, se reúne el Comité Técnico de valoración que analiza el informe anteriormente citado y ratifica sus conclusiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Finalmente, el pasado 27 de noviembre de 2024, el Director General de Comercio, Turismo y Empleo emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.466 de fecha 3 de diciembre de 2024.

Consta informe técnico del instructor de fecha 13 de diciembre de 2024, tras el plazo de alegaciones y/o aceptaciones a la PRD. La Base 9.- Procedimiento de concesión establece lo siguiente:

“...
 Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación”.

La Base 12. Exclusión, renunciaciones y sustitución de destinatarios/as establece lo siguiente:

“...
Renunciaciones
 En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación formativa, los/as destinatarios/as podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza y debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la [base 18.2 b\)](#) del presente documento regulador.”

Sustitución de Destinatarios/as

Los/as destinatarios/as finales que causen baja en la acción formativa, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos/as, por otros/as solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de reserva, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.”

Tras el proceso de asignación de plazas inicialmente para el proceso formativo, quedaban como reservas las siguientes personas solicitantes:



Menores de 30 años en turno de mañana.

63277	1891	28/10/2024 9:55	**1105***	MOHAMED MOHAMED, AJLAM
63296	1894	28/10/2024 11:13	**1048***	NORA ED DRAOUY HASEM
63327	1906	28/10/2024 13:41	**1084***	ANGELA BENITEZ CAZORLA
63332	1907	28/10/2024 14:32	**1074***	MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED-NAYIM
63337	1909	28/10/2024 15:01	**6490***	RANYA EL ADUZI DOUASS
63350	1913	28/10/2024 17:29	**1233***	ABDELKADER MOHAMED, MALLDA
63363	1916	28/10/2024 19:59	**1164***	HAMU MOHAMED, UMAIMA
63369	1918	28/10/2024 20:56	**1233***	MARIAM ABDELKADER MOHAMED
63371	1919	28/10/2024 21:39	**1100***	AMIRA LACHYAKH AOMAR
	1921	28/10/2024 22:58	**1093***	AHMED ABDELKADER, IASMINA
63391	1925	29/10/2024 8:55	**1202***	MACHKOURI ABDESELM FAHD
63398	1927	29/10/2024 9:48	**1065***	Asia Mohamed Mustafa
63419	1930	29/10/2024 11:29	**1246***	NABILA MUSTAFA MOHAMED
63424	1931	29/10/2024 11:37	**3988***	Ramia Laarbi Mohamed
63431	1933	29/10/2024 11:58	**6901***	AIMAN REYANI BUZARHON
63442	1937	29/10/2024 12:27	**1159***	KAUZAR MOHAMED MOHAMED
63446	1938	29/10/2024 12:39	**1520***	MARTON BERMUDEZ SAUL LECABEL
63459	1941	29/10/2024 13:10	**3998***	SIHAM MOHAMED MOHAMED
63463	1943	29/10/2024 13:16	**1195***	Huafac Chellaf Mohamed
63467	1944	29/10/2024 13:37	**1059***	HAKIMA AHMED TOUILEB
63489	1946	29/10/2024 16:14	**1164***	ISMAIL HAMED AHMED
63493	1948	29/10/2024 16:51	**1172***	INHAR AHMED ABDELAZIZ
63497	1949	29/10/2024 17:26	**6486***	Isabel Hita Serrano
63501	1951	29/10/2024 19:21	**1216***	HASSAN AHMED NUHAYLA
63505	1952	29/10/2024 19:45	**1511***	Celia Esteban Conrado
63522	1954	30/10/2024 8:04	**1508***	HAMMU RODRIGUEZ, ILIAS
63529	1956	30/10/2024 9:51	**1526***	Ana Alba González Cordero
63539	1959	30/10/2024 11:19	**1186***	AMAR GALI, FATIHA
63558	1963	30/10/2024 12:38	**1190***	BENAASSATI ABDESELM, NAJLA
63577	1969	30/10/2024 13:47	**1076***	HIKMAT MOHAMED EL MUJAHID
63606	1975	30/10/2024 20:06	**1523***	Abdelkrim Laiichi ali
63624	1978	31/10/2024 1:20	**6480***	PABLO MÁRQUEZ TABOADA
63644	1985	31/10/2024 11:53	**1227***	RODRIGUEZ SEGURA, MANUEL
63650	1987	31/10/2024 12:12	**1092***	Siham Mojtat Iaimar
63652	1988	31/10/2024 12:13	**1502***	JAMAL MOHAMED ABDELUAJE
63658	1989	31/10/2024 13:12	**3781***	ADAM DRAA EL BIARI
63660	1990	31/10/2024 13:20	**1189***	MALAK HAMED ABBAR
63704	1997	01/11/2024 22:00	**1517***	MUNA EL BRIRI LAARBI
63747	2001	04/11/2024 12:40	**1206***	NAIRA AHMED MOHAMED
63752	2003	04/11/2024 13:26	**3981***	FATIMA SOHRA ABDERRAHAM CHAIB
63754	2004	04/11/2024 13:41	**1242***	JESUS VALLE SANTAELLA
63758	2006	04/11/2024 13:55	**3920***	Sulaiman Lmensouri Lmensouri
63765	2007	04/11/2024 15:27	**1151***	HAYWUB MOHAMED MOHAMED
63767	2008	04/11/2024 17:42	**3996***	MOUFKI BUSELHAM, FATIMA-ZOHR
63770	2009	04/11/2024 18:43	**1569***	Ayyub Mohamed Ben Allal
63783	2013	04/11/2024 21:23	**1184***	DRIS MOHAMED, NAIRA
63790	2015	04/11/2024 23:08	**6475***	Rayan ahmed mohamed
63796	2018	05/11/2024 1:01	**2127***	MOHAMMED BENALI EL AIDI
63816	2023	05/11/2024 14:05	**1189***	AHMED JALAL, MARUAN
63834	2028	05/11/2024 21:11	**1904***	ANAS ATTAHIRI ATTAHIRI
63852	2035	06/11/2024 12:08	**1536***	Esperanza Salas Pérez
63860	2036	06/11/2024 14:22	**1517***	IBRAHIM MOHAMED ABDESELM
63862	2037	06/11/2024 14:33	**3990***	NIHAD LAIACHI HAMMU
63864	2038	06/11/2024 14:46	**1218***	ALCARAZ JULIA PABLO
63875	2039	06/11/2024 19:47	**1904***	ANAS ATTAHIRI ATTAHIRI
63903	2045	07/11/2024 15:58	**1151***	Shakira Enfeddal Fernandez
63908	2047	07/11/2024 16:11	**1191***	MOUATAMID HAMMOUD GUERRA
63932	2050	08/11/2024 10:36	**9638***	SAHAR EL HAMYANI
63945	2053	08/11/2024 20:28	**1124***	KLALOUSI IKADAOUAN, YOUSRA
63955	2056	09/11/2024 18:58	**1195***	AZAHARA MARESCO CASTILLO
63959	2057	10/11/2024 0:36	**3983***	MARIAM MOHAMED MOHAMED
63961	2058	10/11/2024 1:17	**1164***	UMAIMA ABDEL-LAH EZRIREK
63981	2060	11/11/2024 10:42	**1229***	CHEIDA AMNAD AHMED
63985	2061	11/11/2024 11:32	**1528***	JOSE MANUEL SALINAS PEREZ
64014	2068	12/11/2024 1:06	**1157***	FATIMA ZOHRA COLMENERO EL BARRAKI
64016	2069	12/11/2024 1:11	**1134***	NASAR BUSELHAM, NARYIS
64042	2073	12/11/2024 13:48	**1214***	Aaya Cherkaoui Zarli
64048	2076	12/11/2024 16:32	**1509***	MIGUEL ANGEL RUIZ GOMEZ
64058	2078	12/11/2024 22:15	**3793***	SALSABIL HADI FARHAN
64082	2082	14/11/2024 2:04	**1162***	SALMA LAHSEN DRIS
64088	2085	14/11/2024 12:15	**1581***	YASMIN EL MALKI BOUHAB
64090	2086	14/11/2024 13:00	**1538***	OMAR GOMEZ MOHAMED
64096	2087	14/11/2024 13:36	**1529***	IKRAM AGBAL AARAB
64099	2088	14/11/2024 16:26	**1119***	MOHAMED L'HICHOU-DEBANI, ANUAR
64113	2091	15/11/2024 9:48	**1501***	BEKAY MOHAMED, INSAF
64125	2095	15/11/2024 13:33	**1140***	Suheila Ahmed Mohamed
64130	2096	15/11/2024 13:56	**9046***	ALMAMOUNA MALAININE MAOUELAINE
64133	2097	15/11/2024 14:25	**1224***	HASSNA DALOUDA MOHAMED MOHAMED



64135	2098	15/11/2024 14:37	**3782***	KAWTAR AZZOUZ ABOUALAICH
64149	2100	17/11/2024 21:58	**1520***	MOHAMED ALQAIM FILALI MOHAMED HAMMADI
64154	2101	18/11/2024 11:17	**7027***	ASMAE GHEZIEL
64156	2102	18/11/2024 11:27	**1069***	YIHAD MOHAMED SARHAN
64161	2104	18/11/2024 12:44	**1201***	Yasmina Mohamed Enfedal
64175	2109	18/11/2024 18:19	**1208***	CANIBANO PODADERA ELISABETH
64193	2114	19/11/2024 13:04	**1227***	Abdeslam Lahsen Stitou
64195	2115	19/11/2024 13:24	**1175***	NAYUA MOHAMED ABDESLAM
64211	2117	20/11/2024 10:05	**1206***	Zohra Hichou Mustafa
64220	2118	20/11/2024 12:47	**1553***	SALMA DKIOUAK EL BOURNI DKIOUAK
64229	2121	20/11/2024 14:08	**1091***	Almudena Díaz Valero
64233	2122	20/11/2024 15:42	**1194***	BOUSEFDAOUN OULAD HAMMOUCH, SOUFIANE
64238	2124	20/11/2024 18:19	**1144***	MOHAMED EL KAHLUN, WARDIA
64241	2125	20/11/2024 18:43	**1228***	HADNAN ABDELALI ABSELAM
64247	2127	20/11/2024 20:34	**1564***	MOHAMED MOHAMED, ABUBAKR
64249	2128	20/11/2024 20:52	**1169***	Hala Ahmed Ahmed
64257	2130	20/11/2024 23:47	**1136***	YIHAN ALI MOHAMED

Menores de 30 años en turno de tarde

63573	1968	30/10/2024 13:32	**1164***	SALMA MOHAMED HOSSAIN
63639	1983	31/10/2024 11:02	**1216***	SALMA ABDESELM MUFEDDAL
63662	1991	31/10/2024 13:31	**1562***	MOHAMED SEBTI, ANUAR
63678	1993	31/10/2024 18:38	**1163***	YUSRA AHMED KANJAA
63682	1994	31/10/2024 19:22	**3793***	PABLO MORENTE LARRUBIA
63688	1995	31/10/2024 22:46	**4709***	ASMA EL OUIJDI MOHAMED
63696	1996	01/11/2024 15:02	**1184***	Jadilla Enfed-Dal Daoud
63735	1999	04/11/2024 11:35	**1227***	CARMEN MARÍA CONDE JIMÉNEZ
63756	2005	04/11/2024 13:52	**1134***	Naryis taime Mohamed
63792	2016	05/11/2024 0:24	**1231***	FATIMA ABDESELM CHAIB
63826	2026	05/11/2024 14:50	**1087***	AHMED JALAL, SAFAH
63831	2027	05/11/2024 18:15	**1524***	Duha Ahmed chaib
63894	2043	07/11/2024 12:59	**1159***	LAHCEN EL HAIANI, SALMA
63919	2048	07/11/2024 22:46	**1211***	Fatima Boumadian Mohamed
63934	2051	08/11/2024 12:07	**1244***	SORAYA SELAM DOUAS
63951	2054	09/11/2024 17:18	**1109***	FIRDAUS ENFEDDAL BUTAHAR
63987	2062	11/11/2024 11:36	**1510***	MARIAM CHOULI MOHAMED
64086	2084	14/11/2024 11:50	**1506***	ABDESELM AHMED, RAYAN
64104	2089	14/11/2024 19:03	**1116***	DUNIA TAIEB MORENTE
64137	2099	15/11/2024 15:21	**9197***	HAYAR BAACH ABDESELM
64159	2103	18/11/2024 12:17	**1159***	MOHAMED SLAIMANI, SAMIA
64172	2108	18/11/2024 17:59	**1202***	IMAN ABDELKADER ABJEOU
64199	2116	19/11/2024 16:43	**1250***	HUDAIFA MOHAMED HAYANY
64223	2119	20/11/2024 13:08	**1081***	FATIMA SORA MOHAMED AHMED
64269	2132	21/11/2024 9:24	**1243***	SIHAM ABDENNEBI ABDESELM
64272	2133	21/11/2024 9:51	**1150***	FARDEUS MOHAMED MOHAMED
64319	2138	21/11/2024 22:16	**7960***	AMER EL GHATTASS BOULATYAB

Mayores de 30 años en turno mañana

63148	1862	25/10/2024 14:53	**3256***	DRISSIA EL MANSSOURI
63169	1868	25/10/2024 18:41	**1064***	HANNAN EL AMIN MAIMOUNI
63178	1871	25/10/2024 21:44	**0973***	IKMACH HICHO AL-LAL
62797	1792	23/10/2024 12:52	**1023***	MARINA LARA MONTERO
63203	1876	26/10/2024 12:47	**0999***	HIKRAM EL MOUGA MOHAMED
63226	1879	26/10/2024 22:48	**6380***	AFRICA GARCIA POVEDA
63237	1882	27/10/2024 1:30	**0808***	SARA DRIS AHMED
63250	1884	27/10/2024 17:47	**0996***	KARIMA MOHAMED MOHAMED
63102	1851	25/10/2024 11:49	**6475***	SOLER SANCHEZ, CRISTINA
63265	1889	28/10/2024 0:21	**1009***	SAMRA MOHAMED MUSTAFA
63282	1892	28/10/2024 10:10	**0976***	CHAHINA MOHAMED AMAR
63298	1895	28/10/2024 11:18	**0914***	MARINA MARIA DE AFRICA VERDUGO MUÑOZ
63300	1896	28/10/2024 11:20	**0995***	MARTIN LASSO DE LA VEGA ANA
63302	1897	28/10/2024 11:35	**0929***	Naua Ahmed abdeslam
63352	1914	28/10/2024 18:14	**1044***	YAHUAD MOHAMED AOULAD
63382	1922	28/10/2024 23:22	**1012***	AHMED ABDELKADER, YASMINA
63410	1928	29/10/2024 10:35	**0854***	Laila Sadik Mohamed
63413	1929	29/10/2024 10:46	**1035***	NURIA GARCIA AOMAR
63433	1934	29/10/2024 12:00	**1152***	YOUSRA HAMDAN HARROUS
63461	1942	29/10/2024 13:12	**1031***	NALLUA MOHAMED TALEB
63491	1947	29/10/2024 16:42	**1031***	Salua al barcane hamadi
63515	1953	29/10/2024 23:38	**0986***	Yusra Mohamed Ali
63547	1961	30/10/2024 11:53	**1063***	NAUAN MOHAMED MESAUD
63556	1962	30/10/2024 12:29	**0794***	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA



63564	1965	30/10/2024 12:58	**0888***	HANAN AHMED SAYAD
63567	1966	30/10/2024 13:06	**1007***	MOHAMED AHMED, SARA
63580	1970	30/10/2024 14:03	**1030***	BILAL NOUROU MOHAMED
63585	1971	30/10/2024 15:30	**1125***	PILAR MARIA DE LUNA SÁNCHEZ
63593	1972	30/10/2024 16:31	**1119***	FAITAH MRABET, SARA
63596	1973	30/10/2024 17:03	**1169***	MOHAMED MOHAMED, DUNIA
63600	1974	30/10/2024 17:44	**0942***	NAHIMMA MOHAMED MOHAMED
63611	1976	30/10/2024 21:28	**1106***	MARIA DE LOS ANGELES LARA BARCELO
63630	1979	31/10/2024 10:03	**0804***	Malika layachi lahasen chelaf
63641	1984	31/10/2024 11:24	**0912***	BUMEDIAN ECHARKAOUI SAMIA
63674	1992	31/10/2024 17:27	**0800***	JAKIMA CHAIRI AHMED
63745	2000	04/11/2024 12:22	**0995***	YASMINA ABDERRAHAMAN CHAIB
63749	2002	04/11/2024 13:09	**1194***	AHMED AHMED, HAYAR
63773	2010	04/11/2024 18:54	**9264***	MUÑOZ GUERRERO ROCIO
63781	2012	04/11/2024 21:20	**1600***	AATIMAD HAOURIGUI BEN KERRICH
63788	2014	04/11/2024 22:43	**1007***	FATIMA SOHORA EL HICHO MOHAMED
63799	2019	05/11/2024 8:49	**0908***	YASMINA AMAR ALI
63806	2021	05/11/2024 11:33	**0982***	AHMED BOUYBANIN, UNAIDA
63814	2022	05/11/2024 13:36	**0723***	Francisca García Beltrán
63820	2024	05/11/2024 14:17	**1062***	AMAR AL LAL, HAFIDA
63836	2029	05/11/2024 21:59	**8201***	CHAIRI CHAIRI, ANISSA
63883	2041	06/11/2024 22:12	**1193***	PAULA VALME QUESADA SOCÍAS
63898	2044	07/11/2024 13:53	**0944***	ABDESELAM MOHAMED, FADUA
63930	2049	08/11/2024 10:30	**0926***	KADDUR MOHAMED, SUMAIA
63964	2059	10/11/2024 11:44	**1098***	NARLLIS MOHAMED MOHAMED
64034	2071	12/11/2024 12:19	**1041***	Miriam Mohamed Aulad Dris
64040	2072	12/11/2024 13:45	**0945***	NASIHA AHMED ABDELKADER HICHO
64046	2075	12/11/2024 15:43	**0926***	KADDUR MOHAMED, SUMAIA
64072	2079	13/11/2024 15:37	**0996***	MOHAMED MILUDI, SARA
64118	2092	15/11/2024 11:05	**1603***	YOUNES RAHMOUNI, NOURA
64169	2107	18/11/2024 17:48	**1125***	PILAR MARIA DE LUNA SÁNCHEZ
64190	2113	19/11/2024 12:22	**1017***	RUIZ SANCHEZ PATRICIA
64225	2120	20/11/2024 13:21	**1048***	KARIMA TAIEB MOHAMED
64251	2129	20/11/2024 21:16	**2525***	EL OUAHABI, CHAIMAE
64281	2135	21/11/2024 12:42	**1028***	ABDELKADER MOHAMED, INSAF

Mayores 30 años en turno de tarde

No hubieron

En el plazo establecido para ello, no aceptan expresamente el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva las siguientes personas:

1131*	SHAKIRA AHMED HAMU
1145*	IMAN BAKALI FAHAL TUHAMI
1033*	LUZ MARINA RODRÍGUEZ ADAME
0985*	MARIO DUARTES FABIO
1138*	CAROLINA LARA TRUJILLO
1065*	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN
1138*	VIRGINIA LARA TRUJILLO
0986*	HADILLA MOHAMED TAIEB
1140*	LUIS JAVIER CALDERON ARRILLAGA
1122*	AMAR BAKALI-LAGHRIB DINA
1027*	CAROLINA SANCHEZ PRIETO
2511*	SOUKAINA EL OUARDY
1173*	JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ
1187*	MOHAMED ALI, DUNIA
1594*	YASSER HAMED AHMED

Han presentado alegaciones las personas solicitantes que a continuación se relacionan:

1105*	MOHAMED MOHAMED AJLAM	Presenta dos solicitudes en turnos diferentes. De conformidad con lo señalado en la base 10 criterios de valoración de las solicitudes: "Cada solicitante deberá apuntarse en el grupo de edad que le corresponda, siendo anulada su solicitud si se apunta a los dos grupos o si se apunta en el grupo de edad que no le corresponde.
2511*	SOUKAINA EL OUARDY	En la solicitud registrada con el número 1853 presenta toda la documentación
0769*	MOHAMED RABEH HAMIDO MOHAMED	No reúne los requisitos establecidos en la base 7 – requisitos de las personas beneficiarias -. Nivel educativo mínimo ESO.
1163*	ILIAS AHMED AHMED	No reúne la documentación requerida en la base 8.1 en la cual se establece "Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación: Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar destinatario/a de ésta.
3989*	NATALIA GARCIA GONZALEZ	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1193*	PAULA VALME QUESADA SOCIAS	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1048*	NORA ED DRAOUY HASEM	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1526*	ANA ALBA GONZALEZ CORDERO	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1508*	HAMMU RODRÍGUEZ ILIAS	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1106*	MARIA DE LOS ANGELES LARA BARCELO	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1206*	NARIA AHMED MOHAMED	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
2525*	EL OUAHABI CHAIMAE	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1027*	EL HICHO MOHAMED YASMINA	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1159*	KAUZAR MOHAMED MOHAMED	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1536*	ESPERANZA SALAS PEREZ	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1023*	MARINA LARA MONTERO	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
6901*	AIMAN REYYANI BUZARHON	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1109*	FIRDAUS ENFEDDAL BUTAHAR	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1506*	ABDESELAM AHMED RAYAN	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1064*	HANNAN EL AMIN MAIMOUNI	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1150*	MALLDULIN JARDI AL LUCH	No es solicitante de este programa formativo
1164*	ISMAIL HAMED AHMED	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1125*	PILAR MARÍA DE LUNA	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
	DAVID SANTIAGO PORRAS	No es solicitante de este programa formativo
1228*	HADNAN ABDELALI ABSELAM	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1036*	SAMRA MOHAMED ABDELKADER	Tiene solicitud aprobada registro 1860
0982*	UNAIDA AHMED BOUYBANIN	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
1244*	SORAYA SELAM DOUAS	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD
	UARDA MOHAMED	No es solicitante de este programa formativo
6475*	CRISTINA SOLER SANCHEZ	Presenta alegaciones porque no aparecía como solicitante en la PRD

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023), modificado posteriormente mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario número 73 de 29 de noviembre de 2023) **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión 3. Que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO: Denegar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión por los motivos que seguidamente se relacionan en el anexo II.

TERCERO: Denegar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión al no haber aceptado en el plazo estipulado para ello y que se relacionan en el anexo III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (78.400,00 €)

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones de los destinatarios recogidas en la base 15, y que se concretan en lo siguiente:

Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.

- Haber realizado las pruebas de nivel y/o presentado la documentación acreditativa de nivel de lengua inglesa, en los casos en los que corresponda.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la base 13 de las presentes bases reguladoras.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base 18 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de los requisitos específicos de los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia recogidos en la base 20, y que se concretan en lo siguiente:

Confidencialidad y protección de datos.

El beneficiario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

La consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (CTED) y PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si CTED como organismo concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.
4. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de CTED y PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.
5. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que CTED y PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.
6. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a CTED y PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa@procesa.es.
7. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Etiquetado Verde

Las bases de la convocatoria coadyudan a la transición ecológica, aun no teniendo contribución explícita, apoyando al proceso de transformación de nuestro sistema económico hacia una economía circular y descarbonizada, más resiliente al clima, fomentando energías renovables, la movilidad sostenible y la eficiencia.

Contribución al etiquetado verde: 0%

Etiquetado Digital

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición digital, aun cuando la contribución al etiquetado digital no aparezca reflejada en la contribución específica.

Contribución al etiquetado digital: 0%

Principios DNSH

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en las actuaciones subvencionadas con las presentes bases.

El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C14.I3 Plan de modernización y competitividad del comercio. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares no daña significativamente a ninguno de los seis.

Prevención del Fraude

Tanto el organismo concedente de la subvención, como el organismo colaborador, cuentan con mecanismos para la prevención,

detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportan la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021).

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Beneficiario final

Los beneficiarios finales son personas físicas que reciben la formación, por lo que se encuentran perfectamente identificados desde el inicio de la fase de solicitud.

Publicidad

a) Los beneficiarios de la ayuda deberán recibir por parte de la empresa adjudicataria de la formación una clase sobre el origen de la financiación de su curso. Se considerará una buena práctica que en el uso de sus redes sociales cuando hagan referencia al curso, manifiesten que está cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Por lo que respecta a la entidad colaboradora como medio propio PROCESA, deberá incluir en todas sus comunicaciones las obligaciones derivadas del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y con las obligaciones en materia de publicidad e información de conformidad con el artículo 21 de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

Toda la documentación, recursos, material informativo, formativo y sus contenidos deberán adaptarse a los requisitos del PRTR, y en concreto al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, (enlace de identidad visual <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

c) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1º El emblema de la Unión Europea,

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” junto al logo del PRTR;

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones realizadas deberá incluir que han sido financiadas por “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

d) Así mismo, deberá incluirse esta mención “Esta ayuda se otorga por la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

e) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, “España Puede”.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que se establecen en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO

GRUPO 1

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
62791	1790	23/10/2024 12:17	**3985***	SAMIA ABDELKADER LAHSEN	800,00 €
62772	1785	23/10/2024 9:32	**1196***	SARA MEGIAS SERRADOR	800,00 €
62778	1787	23/10/2024 10:51	**1082***	YASMINA AHMED LJETTI CHAUCHAU	800,00 €
62920	1808	24/10/2024 12:44	**1084***	RACHIDA ABSELAM ALI	800,00 €
62922	1809	24/10/2024 12:46	**1523***	ANGEL BIOSCA MENDOZA	800,00 €
62957	1819	24/10/2024 13:44	**1200***	NIHAD MOHAMED AHMED	800,00 €
62765	1782	23/10/2024 1:30	**1209***	MOHAMED AKECHTAM LAYACHI	800,00 €
62867	1803	23/10/2024 22:47	**1052***	LAARBI DRHOURHI, KAUZAR	800,00 €
62878	1804	24/10/2024 0:31	**2131***	ROJAS LJERON LILIAN VANESSA	800,00 €
62911	1806	24/10/2024 12:22	**1035***	FATIMA SOHRA YERRAI MOHAMED	800,00 €
62930	1812	24/10/2024 12:57	**1016***	VANESA ANDREU MARTIN	800,00 €
62946	1816	24/10/2024 13:24	**1199***	PAULA BARCELO PONCE	800,00 €
63277	1891	28/10/2024 9:55	**1105***	MOHAMED MOHAMED, AJLAM	800,00 €
63296	1894	28/10/2024 11:13	**1048***	NORA ED DRAOUY HASEM	800,00 €
63148	1862	25/10/2024 14:53	**3256***	DRISSIA EL MANSSOURI	800,00 €

GRUPO 2

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
62982	1825	24/10/2024 15:37	**1123***	NOR MOHAMED HAMED	800,00 €
62984	1826	24/10/2024 15:41	**1163***	ISMAEL MOHAMED HADDU	800,00 €
62925	1810	24/10/2024 12:49	**3786***	JADILLA AHMED TAHAMI	800,00 €
63057	1842	25/10/2024 2:33	**1091***	NIHAD EL HASNAOUI MOHAMED	800,00 €
63089	1847	25/10/2024 10:38	**1111***	CAMELIA CHAIRE MOHAMED	800,00 €
63158	1866	25/10/2024 16:16	**1507***	RAMIA ABSELAM ALI	800,00 €
63199	1875	25/10/2024 23:33	**1158***	NARYIS MOHAMED MOHAMED	800,00 €
62952	1818	24/10/2024 13:33	**1002***	NARIA AHMED AHMED	800,00 €
62988	1828	24/10/2024 15:54	**1187***	FRANCISCO ANTONIO SOLER SÁNCHEZ	800,00 €
62996	1830	24/10/2024 16:35	**0989***	SAMIRA MOHAMED MOHAMED	800,00 €
63014	1835	24/10/2024 19:53	**2855***	SAFAE MOUFLIH	800,00 €
63040	1840	24/10/2024 23:06	**1223***	CHAIMA TALIBI	800,00 €
62794	1791	23/10/2024 12:42	**1152***	YOUSRA HAMDAN HARROUS	800,00 €
63148	1862	25/10/2024 14:53	**3256***	DRISSIA EL MANSSOURI	800,00 €
63169	1868	25/10/2024 18:41	**1064***	HANNAN EL AMIN MAIMOUNI	800,00 €

GRUPO 3

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
63217	1878	26/10/2024 18:49	**1189***	SALMA MOHAMED ALI	800,00 €
63233	1880	27/10/2024 0:17	**1225***	AHMED MOHAMED MOHAMED	800,00 €
63242	1883	27/10/2024 11:09	**1185***	NIHAD HOSSAIN ABDESELAM	800,00 €
63258	1886	27/10/2024 20:28	**1225***	GUZMAN CORZO AGUSTIN	800,00 €
63260	1887	27/10/2024 20:39	**1523***	ROMAN GUERRERO, OSCAR	800,00 €
63263	1888	27/10/2024 23:57	**1162***	VILLARRUBIA GONZALEZ, NEREA	800,00 €
63090	1848	25/10/2024 10:39	**1099***	LEON GALAN ANA BELEN	800,00 €
63092	1849	25/10/2024 10:41	**1193***	SARA BEN AMMI BEKAY	800,00 €
63125	1856	25/10/2024 13:14	**9354***	REDUAN AHMED ABDERRAHAMAN	800,00 €
63140	1859	25/10/2024 14:05	**1167***	KARIM MOHAMED AHMED	800,00 €
63144	1860	25/10/2024 14:20	**1036***	SAMRA MOHAMED ABDELKADER	800,00 €
63327	1906	28/10/2024 13:41	**1084***	ÁNGELA BENITEZ CAZORLA	800,00 €
63178	1871	25/10/2024 21:44	**0973***	IKMACH HICHO AL-LAL	800,00 €
63203	1876	26/10/2024 12:47	**0999***	HIKRAM EL MOUGA MOHAMED	800,00 €
63237	1882	27/10/2024 1:30	**0808***	SARA DRIS AHMED	800,00 €

**GRUPO 4**

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
62942	1815	24/10/2024 13:19	**1519***	KADDUR MOHAMED, MARIAM	800,00 €
62965	1821	24/10/2024 14:18	**1519***	HAYAR KADDUR MOHAMED	800,00 €
62986	1827	24/10/2024 15:44	**3791***	HAYAR AHMED ABSELAN	800,00 €
62990	1829	24/10/2024 15:58	**1185***	NAYRA MOHAMED HADDU	800,00 €
63024	1837	24/10/2024 20:45	**1237***	NORIMEN AL LAL DRIS	800,00 €
63037	1839	24/10/2024 22:06	**1242***	MARINA BIANQUETTI BOLORINO	800,00 €
63070	1843	25/10/2024 9:41	**1224***	MOHAMED ABDESELAM, HANAN	800,00 €
62928	1811	24/10/2024 12:54	**0794***	FATIMA SOHORA ABDESELAM ENFEDDAL	800,00 €
63008	1833	24/10/2024 19:16	**0983***	ANA VERÓNICA LOPEZ RUIZ	800,00 €
63042	1841	24/10/2024 23:09	**1106***	REGRAGUI GOTBI FOUZIA	800,00 €
62823	1798	23/10/2024 15:56	**1144***	MILFAT AHMED HAMMAR	800,00 €
63106	1852	25/10/2024 12:06	**0937***	IHADDADEN ABDELKADER, NAIMA	800,00 €
63123	1855	25/10/2024 13:09	**0937***	KARIMA MOHAMED TAIEB	800,00 €
63573	1968	30/10/2024 13:32	**1164***	SALMA MOHAMED HOSSAIN	800,00 €

GRUPO 5

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
63099	1850	25/10/2024 11:30	**1144***	MUSTAFA ABDELATIF AHMED	800,00 €
63153	1864	25/10/2024 15:23	**1140***	MOHAMED REDA AHMED HAMAR	800,00 €
63167	1867	25/10/2024 18:28	**6479***	NURIA OBISPO GALVAN	800,00 €
63172	1869	25/10/2024 18:55	**1246***	DUNIA HAMED MOHAMED	800,00 €
63194	1873	25/10/2024 23:15	**4833***	YINEB EL OUIJDI MOHAMED	800,00 €
63196	1874	25/10/2024 23:21	**6471***	ANAS KHAASSIA MIZZIAN	800,00 €
62861	1802	23/10/2024 22:17	**9409***	LEAL VEGA CARLA ANDREINA	800,00 €
63212	1877	26/10/2024 16:59	**1278***	SAMIA BOULAICH HASSANI BENAISSA	800,00 €
63320	1904	28/10/2024 13:23	**1016***	RUIZ PEREZ LAURA	800,00 €
63325	1905	28/10/2024 13:37	**1529***	KARIMA EL OUADNOUNI AOUARYAGAL	800,00 €
63348	1912	28/10/2024 16:40	**0876***	ALI AHMED, FATIMA	800,00 €
63384	1923	28/10/2024 23:45	**1105***	JOSÉ LUIS TORRES GARCIA	800,00 €
63388	1924	29/10/2024 0:09	**9184***	MARTIN LUCENA DANIEL	800,00 €
63639	1983	31/10/2024 11:02	**1216***	SALMA ABDESELAM MUFEDDAL	800,00 €

GRUPO 6

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
63175	1870	25/10/2024 20:53	**1502***	HUNAIDA LACHMI BUXTA	800,00 €
63317	1903	28/10/2024 13:14	**3985***	ALEJANDRO CAÑESTRO EL OUADNOUNI	800,00 €
63341	1911	28/10/2024 15:12	**1215***	ALI ABDELKADER DUNIA	800,00 €
63375	1920	28/10/2024 22:04	**1204***	HAMED KERKICH, SALMA	800,00 €
63393	1926	29/10/2024 9:25	**3911***	MOHAMMED ABOUHAR SAIDI	800,00 €
63437	1935	29/10/2024 12:09	**6479***	MARÍA BERMUDEZ HIDALGO	800,00 €
63429	1932	29/10/2024 11:57	**5241***	Hafida el yahyaoui robio	800,00 €
63451	1939	29/10/2024 12:54	**0712***	María Dolores Fernández Valdés	800,00 €
63499	1950	29/10/2024 18:43	**1165***	OLMO RODRIGUEZ RAQUEL MARIA	800,00 €
63621	1977	30/10/2024 22:44	**1010***	KAUTAR ABDESELAM AHMED	800,00 €
63633	1980	31/10/2024 10:21	**1196***	PABLO ANDRADE DE JUAN	800,00 €
63824	2025	05/11/2024 14:32	**1043***	AHMED JALAL, YUSRA	800,00 €
63775	2011	04/11/2024 19:32	**0934***	HAFID AHMED MOHAMED	800,00 €
63662	1991	31/10/2024 13:31	**1562***	MOHAMED SEBTI, ANUAR	800,00 €
63678	1993	31/10/2024 18:38	**1163***	YUSRAA AHMED KANJAA	800,00 €

GRUPO 7

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	subvención
63440	1936	29/10/2024 12:22	**1177***	ABDESELAM ABDE-LAH, HAFIDA	800,00 €
63457	1940	29/10/2024 13:06	**1147***	SARA ABDELKADER MOHAMED	800,00 €
63476	1945	29/10/2024 14:35	**1171***	Firdaus Mohamed Al-lal	800,00 €
63533	1957	30/10/2024 10:09	**1107***	ANISA MOHAMED AL-LAL	800,00 €
63545	1960	30/10/2024 11:39	**1241***	ABDEL-LAH MUSTAFA, AMINA	800,00 €
63562	1964	30/10/2024 12:49	**1510***	SHAINDA CHAIRI DEMGHA MOHAMED	800,00 €
63571	1967	30/10/2024 13:21	**1138***	NABILA IHADDADEN ABDELKADER	800,00 €
63838	2030	06/11/2024 0:26	**1136***	SARA ISABEL ABDENNEBI NAVARRO	800,00 €
63846	2033	06/11/2024 10:07	**1542***	ASRIH EL HICHOU, MARIAM	800,00 €
63905	2046	07/11/2024 16:08	**1097***	ROSA DE AFRICA FERNANDEZ MUNOZ	800,00 €
63953	2055	09/11/2024 18:48	**1107***	GARCIA LATRECH, EVA HASNA	800,00 €
64187	2111	19/11/2024 11:57	**2141***	BAKALI SOUSSTI, OUMKELTOUN	800,00 €

Los grupos 1, 2 y 3 tendrán un horario formativo matinal y los restantes (4, 5, 6 y 7) de tarde.



ANEXO II

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	MOTIVO DENEGACIÓN
	1788	23/10/2024 11:11	**3785***	WALID DAOUD NHIRI	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62784	1789	23/10/2024 11:15	**3786***	JADILLA AHMED TAHAMI	INCOMPLETO / DUPLICADO
62805	1793	23/10/2024 13:39	**1185***	LAURA GARRIDO CANTERO	NO APORTA CUENTA BANCARIA NI CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62808	1794	23/10/2024 13:50	**1084***	RACHIDA ABSELAM ALI	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62819	1796	23/10/2024 15:33	**1065***	EL AMRANI ABDERRAHAMAN, BILAL	EXPEDIENTE DUPLICADO
62821	1797	23/10/2024 15:50	**1163***	ISMAEL MOHAMED HADDU	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62932	1813	24/10/2024 12:59	**3785***	WALID DAOUD NHIRI	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62973	1823	24/10/2024 15:01	**1185***	LAURA GARRIDO CANTERO	NO APORTA DNI POR AMBAS CARAS
63010	1834	24/10/2024 19:26	**1195***	JUAN RAMÓN SÁNCHEZ AMORES	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y TITULACIÓN ACADÉMICA
63182	1872	25/10/2024 22:41	**1160***	YASMINA ABDEL-LAH ECHCHAOUNY	NO APORTA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
63357	1915	28/10/2024 19:02	**1238***	FRANCISCO JAVIER RIOS ENRIQUE	NO APORTA CUENTA BANCARIA
63367	1917	28/10/2024 20:24	**1202***	MACHKOURI ABDESELAM FAHD	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
63636	1982	31/10/2024 10:27	**1163***	ILIAS AHMED AHMED	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CUENTA BANCARIA
63647	1986	31/10/2024 12:06	**1092***	Siham Mojtar Iaimar	REGISTRO DUPLICADO
63721	1998	03/11/2024 16:19	**1517***	MUNA EL BRIRI LAARBI	SOLICITUD REPETIDA
63841	2031	06/11/2024 7:49	**1204***	Nadir Mohamed Bouhou	NO APORTA CUENTA BANCARIA
63878	2040	06/11/2024 21:31	**6475***	Rayan ahmed mohamed	SOLICITUD REPETIDA
63942	2052	08/11/2024 18:46	**1211***	Fatima Boumadian Mohamed	SOLICITUD REPETIDA
64054	2077	12/11/2024 19:33	**1552***	SERGIO BERNAL SANTIAGO	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64261	2131	21/11/2024 1:26	**1146***	ABDESELAM ABSELAM RAUDA	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA
64279	2134	21/11/2024 11:29	**1121***	NUHAILA MOHAMED HASSAN	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64293	2136	21/11/2024 14:11	**1235***	RAQUEL GAONA TRAVERSO	NO APORTA CUENTA CORRIENTE
62770	1784	23/10/2024 9:17	**2511***	SOUKAINA EL OUARDY	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62774	1786	23/10/2024 9:41	**1109***	FIRDAUS ENFEDDAL BUTAHAR	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62816	1795	23/10/2024 15:22	**1122***	AMAR BAKALI-LAGHRIB DINA	DUPLICADO Y NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62843	1801	23/10/2024 19:05	**1185***	NAYRA MOHAMED HADDU	REGISTRO DUPLICADO
62947	1817	24/10/2024 13:24	**2132***	MOHAMED ASAAD BOUDABI FEJAL	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA Y RANGO DE EDAD EQUIVOCADO
63072	1844	25/10/2024 9:51	**1224***	MOHAMED ABDESELAM, HANAN	SOLICITUD DUPLICADA
63794	2017	05/11/2024 0:36	**1231***	FATIMA ABDESELAM CHAIB	PRESENTA DOBLE SOLICITUD
64243	2126	20/11/2024 19:07	**3995***	NOOR MOHAMED BACHIR	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64297	2137	21/11/2024 15:13	**1101***	ABDELKADER MOHAMED, NABIL	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64236	2123	20/11/2024 16:18	**0940***	HANAN ABDENVI ABSELAM	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA
62838	1800	23/10/2024 17:37	**0983***	ABDESELAM MOHAMED IBRAIM	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62894	1805	24/10/2024 9:46	**1121***	EVA HOYOS LACAL	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62979	1824	24/10/2024 15:26	**1138***	VIRGINIA LARA TRUJILLO	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y DUPLICADO
63026	1838	24/10/2024 21:11	**1138***	CAROLINA LARA TRUJILLO	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y DUPLICADO
63146	1861	25/10/2024 14:25	**1036***	SAMRA MOHAMED ABDELKADER	DUPLICADO
63235	1881	27/10/2024 0:38	**1044***	YAHUAD MOHAMED AOUHAD	INCOMPLETO Y DUPLICADO
63294	1893	28/10/2024 11:13	**1030***	BILAL NOUROU MOHAMED	INCOMPLETO Y DUPLICADO
63305	1898	28/10/2024 11:48	**0929***	Nauval Ahmed abdeselam	EXPEDIENTE REPETIDO
63335	1908	28/10/2024 14:46	**1027***	EL HICHO MOHAMED, YASMINA	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64009	2067	11/11/2024 15:58	**0996***	MOHAMED MILUDI, SARA	SOLICITUD DUPLICADA, NO APORTA EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y LA CUENTA BANCARIA
64074	2080	13/11/2024 16:08	**0996***	MOHAMED MILUDI, SARA	SOLICITUD REPETIDA
64079	2081	13/11/2024 23:59	**1030***	BUSELHAM NACHET, INSAF	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y DNI ANVERSO PRESENTADO EN FORMATO NO VÁLIDO
63155	1865	25/10/2024 15:27	**0769***	MOHAMED RABEH HAMIDO MOHAMED	NO DISPONE DE E.S.O.
63275	1890	28/10/2024 9:47	**1105***	MOHAMED MOHAMED, AJLAM	ERRÓNEO EN CUANTO A LA EDAD
63537	1958	30/10/2024 10:37	**0794***	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	SEGUNDA SOLICITUD AL TENER PREFERENCIA POR EL HORARIO DE MAÑANA
64002	2066	11/11/2024 14:18	**0996***	MOHAMED MILUDI, SARA	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CUENTA BANCARIA
64236	2123	20/11/2024 16:18	**0940***	HANAN ABDENVI ABSELAM	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA



ANEXO III

<u>Id</u>	<u>Numero</u>	<u>Fecha</u>	<u>DNI</u>	<u>Solicitante</u>
62961	1820	24/10/2024 13:59	**1131**	SHAKIRA AHMED HAMU
62967	1822	24/10/2024 14:29	**1145**	IMAN BAKALI FAHAL TUHAMI
62934	1814	24/10/2024 13:00	**1033**	LUZ MARINA RODRÍGUEZ ADAME
63017	1836	24/10/2024 20:05	**0985**	MARIO DUARTES FABIO
63075	1845	25/10/2024 10:07	**1138**	CAROLINA LARA TRUJILLO
63252	1885	27/10/2024 17:57	**1065**	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN
63084	1846	25/10/2024 10:31	**1138**	VIRGINIA LARA TRUJILLO
63118	1854	25/10/2024 12:46	**0986**	HADILLA MOHAMED TAIEB
63131	1857	25/10/2024 13:34	**1140**	LUIS JAVIER CALDERON ARRILLAGA
62918	1807	24/10/2024 12:43	**1122**	AMAR BAKALI-LAGHRIB DINA
62835	1799	23/10/2024 17:14	**1027**	CAROLINA SANCHEZ PRIETO
63110	1853	25/10/2024 12:22	**2511**	SOUKAINA EL OUARDY
63150	1863	25/10/2024 14:58	**1173**	JESUS PEREZ SANCHEZ
63310	1900	28/10/2024 12:43	**1187**	MOHAMED ALI, DUNIA
63339	1910	28/10/2024 15:09	**1594**	YASSER HAMED AHMED

Firmado digitalmente

NICOLA CECCHI BISONI
 CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
 Y DEPORTE
 FECHA 18/12/2024

964.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la renuncia del puesto F 29 del Mercado Central.

D. MOHAMED HOSSAIN con DNI 4*.0*8.9*7- F titular del puesto F 29 del Mercado Central, presenta renuncia del puesto referenciado, el día 12 de noviembre de 2024, haciendo entrega de las llaves en comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por D. MOHAMED HOSSAIN con DNI, 4*.0*8.9*7-F titular del puesto N.º F 29 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

SEGUNDO.- Publíquese la renuncia y la vacante en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 18/12/2024

965.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la renuncia al titular del puesto 2 del Mercado de Terrones.

D. Ramón Corell con DNI 4*.1*1.*13 G titular del puesto 2 del Mercado de Terrones, presenta renuncia del puesto referenciado, por comparecencia realizada en las dependencias de la Administración de Mercados el día 26 de noviembre de 2024, haciendo entrega de las llaves del puesto.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por D. Ramón Corell con DNI, 4*.1*1.*13 G titular del puesto Nº2 del Mercado de Terrones, quedando el mismo vacante.

SEGUNDO.- Publíquese la renuncia y la vacante en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 18/12/2024

966.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la renuncia al titular del puesto 12 del Mercado Real 90.

D^a. MARÍA DOLORES TRUJILLO con DNI 4*.0*5.5*8 S titular del puesto 12 del Mercado de Real 90, presenta renuncia del puesto referenciado, por comparecencia realizada en las dependencias de la Administración de Mercados el día 03 de diciembre de 2024, haciendo entrega de las llaves del puesto y dejándolo libre de enseres.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por D^a MARÍA DOLORES TRUJILLO con DNI 4*.0*5.5*8 S titular del puesto Nº12 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante.

SEGUNDO.- Publíquese la renuncia y la vacante en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 18/12/2024



— 0 —